



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Biblioteca "Alfredo L. Palacios"



El redescuento bancario

Botello, Cristóbal

1917

Cita APA: Botello, C. (1917). El redescuento bancario. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas

Este documento forma parte de la colección de tesis doctorales de la Biblioteca Central "Alfredo L. Palacios".
Su utilización debe ser acompañada por la cita bibliográfica con reconocimiento de la fuente.
Fuente: Biblioteca Digital de la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Buenos Aires

ORIGINAL

1

1702
56

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS
AIRES

~~*~*~*~*~*

1502
56

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

EL REDESCUENTO BANCARIO

Tesis inaugural para optar al titulo de Doctor en Ciencias Eco-
nómicas, presentada por

8
517

CRISTOBAL BOTELLO

~~*~*~*~*~*

1917

[Handwritten notes and signatures]

bancaria, el temor a una negativa, unido á su cortedad, es lo que les hace proceder así.

Como todo tiene su límite, es de desear que todos estos prejuicios terminen cuanto antes, para lo cual, convendría que las instituciones oficiales y particulares, cuya misión es vigilar, prevenir y enseñar, se preocupen de verdad, recorriendo nuestras campañas de un extremo a otro de la República, sembrando conocimientos, que á la larga, la semilla germinará con frutos de verdadero progreso nacional.

Más altas cifras de nuestro comercio internacional revelan la prosperidad de nuestro país, pero no debemos dormir^{nos} sobre nuestros laureles, sino seguir trabajando aleccionados por nuestros mayores; debemos abandonar la rutina por el método científico que se consigue por el estudio, observando los fenómenos económicos, no solo local, sino mundial, para implantar las mas provechosos entre nosotros.

Por el gran intercambio que mantenemos a base de nuestras principales industrias: la ganadería y la agricultura, desde hace tiempo que nos hemos impuesto en los mercados extranjeros; pero esto solo no basta, debemos procurar que las vias ferreas recorran nuestro dilatado territorio de un extremo á otro; canalizar nuestros rios para conseguir la baratura de fletes y transportar a los confines de la República, la inmigración improductiva que queda en Buenos Aires y en Rosario de Santa Fé, a la vez, que una sabia legislación agraria, velando por los surcadores de la tierra, donde se deposita la semilla que germina mas tarde amazando el oro del poderío argentino, tenga al menos el consuelo de poseer

un hogar propio, y no, que el fruto de su noble trabajo, sea aprovechado íntegro por latifundistas desalmados que los esquilman.

Dada la importancia de las riquezas del país, comparado con el monto de los descuentos, vemos que el descuento bancario, no se ha difundido mayormente, y falta mucho que hacer, pues solo alcanza, comparado con nuestro patrimonio, al insignificante porcentaje de un $1 \frac{1}{2} \%$.

Hay que reconocer que la actual guerra europea ^{es} la que nos ha abierto los ojos, la que nos permitió conocer nuestra potencial ^{línea} económica comparada con otros países, como también, la que nos ha enseñado el espíritu de ahorro, sacando mayores provechos en nuestros negocios, solo por el hecho de estirpar de nuestros medios el derroche, el lujo y el juego, suplantados por la economía nacional y privada.

Nos ha hecho más previsores y trabajadores, mejor dicho, más libres, porque nos ha permitido presentar al mercado, productos nacionales antes desconocidos o abandonados y de mucho mejor calidad que los importados, en una palabra: la finalidad que perseguimos es la independencia económica, al que llegaremos sin mayores esfuerzos, pues tenemos voluntad e inmensas riquezas que explotar, puesto ya de manifiesto con el gran aumento monetario en la Caja de Conversión, proveniente más que por otras causas por el saldo de nuestra balanza comercial y faltando aún mucho que exportar.

El gran fin que se persigue con el redescuento es, fuera de duda, la movilización de las reservas bancarias, que duermen improductivas en sus arcas, con perjuicio evidente para el banquero

al no sacarle interés, y mas perjudicial todavía para las transacciones diarias en las varias actividades comerciales é industriales que saldrían beneficiadas haciendo producir estos capitales.

Las reservas bancarias entre nosotros para responder á los depósitos oscilan por lo general en un cuarenta por ciento, cuando con un quince ó veinte por ciento bastaria ó menos aún, contando que en cualquier momento imprevisto tienen donde recurrir en busca de ~~la~~ ~~ca~~ ~~erario~~ para hacer frente á sus compromisos.

Una oficina de redescuento bien organizada es el ángel tutelar no solo de los bancos sino de la producción en general.

Su sola implantación entre nosotros ha servido para evitar corridas á casi todos los bancos al estallar la guerra Europea.

Es pues, en consecuencia, una previsión de Estado, su continuidad entre nosotros, haga ó no falta; aun para épocas completamente normales, en que todo abunda y el dinero busca donde colocarse sin conseguirlo y en que los banqueros ni se acuerdan que existe una oficina redescuentadora.

Soy un convencido al declarar, que por el solo hecho que tenemos ley de redescuentos, aún cuando no sea ejercido por el Banco de Estado, sino por el Banco de la Nación, con las limitaciones consiguientes, los fines benéficos que directa é indirectamente persigue en todas las actividades, pulsando las necesidades mas apremiantes del productor, será en época no lejana reconocida por propios y extraños como la ley mas sana y mas providora que se haya dictado en estos últimos años en salvaguardia de los intereses vitales de la República.

Toda ley que estimula, que alienta, creada en el momento propio en que el interés general lo reclama, forzosamente tiene que ser benéfica.

Ninguna de las leyes dictadas en el país ha merecido mayor aprobación que la del redescuento: en el Parlamento, en la cátedra, en la prensa, en los centros comerciales é industriales, en los clubs, etc. se la valoraba, porque estaba palpitante en el ánimo de todos de que sus eficacia no se haría esperar.

Y tan cierto fueron estos pronósticos que tan pronto de ser sancionada la ley, consiguió disipar los temores que inquietaban no solo a nuestros banqueros sino al pueblo todo; estábamos á bordo de un abismo y casi en plena bancarrota, la desconfianza cundía, en una palabra, estábamos convulsionados económicamente: todas nuestras producciones amenazaban derrumbarse sino se acudía en su auxilio.

En esos momentos delicados para los bancos, amenazados por corridas, en que los depositantes, permanecían estacionados en las puertas, esperando que las abrieran para franquearlas y correr é retirar sus ahorros, es cuando se ha podido apreciar la solvencia de nuestros banqueros, a los que veíamos sonrientes, recorriendo su establecimiento, con el tesoro abierto haciendo frente a las solicitudes de los depositantes que como avergonzados se retiraban llevando consigo su dinero.

Poco á poco la intensidad de esta abalancha fué normando hasta normalizarse.

La prueba á que fueron sometidos nuestros bancos, para conocer no solo su responsabilidad, sino la manera prudente como invierten los fondos que se les confía, no puede ser mas halagador.

No hay duda de que dos son los factores que han intervenido para apaciguar los ánimos y despertar la confianza: la responsabilidad y mesura de nuestros bancos y la ley de redescuentos.

Por el primero han encauzado la corriente regular y metódica de las pulsaciones monetarias del momento, con un tacto bien disciplinado de los principios económicos, no solo para prevenir el malestar reinante sino aún para conjurarlo si persistía en sus brascas sacudidas; en tanto que por el segundo, si bien ha contribuido á definir clarando la situación, su efecto fué mas moral que material, porque nuestros grandes bancos, columnas de nuestra potencialidad económica, no han recurrido al redescuento para salvar sus situaciones; les permitieron si, movilizar sus reservas, dando elasticidad a la circulación, operando con mayor confianza, pues cuentan, aún cuando no necesiten, de que en cualquier momento el importe de sus carteras, representan para ellos un manantial inagotable de numerario.

Nuestra crisis bancaria y por tanto monetaria, sin esta salvadora ley se hubiera profundado con perjuicio evidente para el progreso nacional; hubiera pasado entre nosotros un fenómeno parecido al de Norte América en 1907, que nadando en la abundancia y con ~~una~~ inmensas producciones, flaquearon por la falta de elasticidad de su sistema monetario y con ~~sigo~~ de la circulación en

general.

ELEMENTOS DEL REDESCUENTO

EL CRÉDITO

El crédito es el factor mas importante del cambio, es el que da vida y nervio á las transacciones, y es en síntesis, el precursor de todas las actividades económicas.

El crédito implica confianza; esa fuerza moral inestimable no solo en el mundo de los negocios, sino tambien en la sociedad en general, crea vínculos y estrecha la solidaridad humana.

El crédito engendra obligaciones, y nace de un contrato á término, á cuyo vencimiento se obliga el pago.

Los documentos en que se menciona el compromiso de pagar á una época determinada el monto de una deuda, se llaman en general "signos representativos de la moneda"; pues, no solo la reemplazan, sino que la multiplican, haciéndola mas fructifera por la economía en su empleo ya sea por el desgaste ó por la incomodidad de llevarla.

El conjunto de estos documentos, llámense: letras de cambio, billetes de banco, pagarés, cheques, cartas de crédito, etc. sean al portador ó á la orden y que están en circulación, ^{denominarse} ~~llámense~~ "circulación fiduciaria". _{que son}

Sin entrar á analizar, las ventajas ó desventajas del crédito en pro de la producción ó de la movilidad de los capitales, ó de las duras lecciones que su abuso acarrea, creo, que con el bos-

quejo hecho en tesis general, bastará para dejar aclarado el alto concepto que merece.

EL COMERCIO

El comercio, es la fuerza dinámica por excelencia de la actividad humana, es el principal agente de la circulación de las riquezas, es el que con medida barométrica dirige la producción, y es, ^{finalmente} ~~en una palabra~~, no solo un auxiliar económico, sino, también, el factor mas eficaz en el desarrollo intelectual de los pueblos.

Las ventajas que el comercio reporta al mundo entero de satisfacer todas las necesidades, hace que se le analice con espíritu elevado y libre de prejuicios, para no caer en las veleidades de los ineptos, que al prejuzgar sus actos, lo coloca en lugar secundario, deprimiéndole.

Vivimos en un siglo, en que la industria comercial se ha colocado a la cabeza de la civilización por derecho propio, y sin fuerzas de ostentación ni vanidades, va marcando el rumbo de sus grandes destinos.

El comercio no reconoce patria ni religión, pues, es un patrimonio mundial, inspirado en el bien del género humano, cuya luminaria alumbra por igual a todos los seres que habitan sobre la tierra.

Su historia, nos revela que es un complemento de la civilización; en los que mas ha progresado ha sido, precisamente, en los pueblos cultos, donde las ciencias, las artes, las industrias y las letras mismas, han tomado mayores impulsos.

El comercio actua de una manera eficiente en la división del trabajo, abarata la vida mediante la perfección alcanzada por los transportes, en que los productos de distintas regiones se encuentran en todos los mercados, para llenar, no solo, las necesidades mas imperiosas, sino, tambien, la de los gustos mas refinados.

La constitución política de los pueblos, la diversidad de razas y las rivalidades económicas que á menudo soportan, no son barreras suficientes para amenguar el poder, siempre creciente, del comercio, en pro de la solidaridad humana, fuertemente unida por lazos, no solo económicos, sino tambien, morales.

El comercio hace que la industria, la ganaderia y la agricultura se complementen mutuamente: los pone en contacto y los estimula.

El comercio moderno, actua directamente para dirimir las crisis, no solo financieras y económicas, sino tambien, que al provocar el contacto entre los hombres, transplanta por medio de los órganos de publicidad el mejoramiento intelectual.

En la antigüedad, una mala cosecha en alguna región, era el precursor del hambre de sus habitantes; actualmente, ya no es posible, porque el comercio se encarga de cubrir las necesidades, transportando los productos de una manera ordenada y metódica, sin grandes recargos en el costo, que es indispensable para obtener una pequeña utilidad, como retribución al trabajo y el interés del capital motivado por la competencia.

En el desarrollo y prosperidad del comercio de una

región actúan de una manera eficiente: 1º la naturaleza ó sea la situación geográfica, la fecundidad de la tierra, clima, vías fluviales de comunicación; 2º la inteligencia de sus habitantes que se manifiesta por sus iniciativas y provisión para actuar por medio del trabajo sobre la naturaleza; 3º la constitución social y política del pueblo.

Diseñado lo que es el comercio y el papel que desempeña como regulador y distribuidor de las riquezas, solo me resta mencionar, que casi todas las guerras internacionales han sido motivadas por rivalidades comerciales.

OPERACIONES USUALES QUE PRACTICAN LOS BANCOS DE DEPOSITOS Y DESCUENTOS EN NUESTRO PAIS

Muchos y variados son, pero todos descansan á base de crédito; es por esto que tratan de inspirar la mayor confianza, no solo al público sino también a otras instituciones similares, sean nacionales ó extranjeros, con el fin de facilitar las transacciones en que intervienen, tanto en ceberidad como en baratura.

Detallar minuciosamente todos los negocios en que intervienen sería, sinó imposible, minucioso; y es por esto que detallaré los principales renglones que á la vez que son los mas comunes son también los mas delicados por efectos de competencia. Entre los principales merecen citarse:

1º Cuando el Banco es el beneficiario del crédito;

2° Cuando acuerdan créditos, sean directos ó indirectos

1° En el primer caso, tenemos los depósitos que reciben en sus cajas en forma de cuentas corrientes á la vista, caja de ahorros, plazo fijo, venta de giros á plazos ó telegráfico, depósito de títulos en custodia, cobranzas etc. procurando naturalmente obtener el capital ajeno lo mas barato posible.

2° En cuanto á los créditos que acuerdan pueden citarse los siguientes: descuentos en general, sean con sola firma ó con garantía; lista de pagarés comerciales; descubierto en cuentas corrientes; cauciones, cartas de créditos para el desembolso por cuenta de sus remitentes á los vendedores en el extranjero del total á parte del importe de las mercaderías, recibiendo en cambio los conocimientos para ser cubiertos en ésta al hacer entrega de los documentos justificativos ó simplemente cargar en la cuenta del cliente, según sea el convenio hecho entre las partes; cartas de créditos comunes para los viajeros por sumas determinadas; giros comprados á los exportadores ó á otras instituciones bancarias, sean á plazo ó telegráfico, á cargo de sus banqueros ó sobre sus propias casas en el extranjero, con cartas de créditos confirmadas ó no; letras aceptadas por los banqueros en el extranjero por cuenta de sus clientes, mediante una comisión que generalmente es de un 2.5% anual, para conseguir fondos baratos, cuando el interés en plazas es elevado, etc.

Pero en el engranaje bancario lo que complementa la flexibilidad de sus operaciones, no es precisamente el capital

social ó los grandes depósitos & descuentos, que por el volumen de las operaciones pueden en un momento dado peligrar el equilibrio de sus reservas y ^{por consiguiente} ~~con~~ desorientar al banquero, es que se ha buscado un nuevo factor que venga a salvaguardar estos vitales intereses en forma ordenada y metódica, allanando las dificultades transitorias, y no se ha encontrado otro mas eficaz que el Redescuento Bancario, quedando de hecho incorporado como una de las transacciones regulares que en la vida diaria intervienen

S I S T E M A B A N C A R I O

Sistema bancario, técnicamente hablando, no poseemos, pues no hay en nuestro país ley de bancos, á no ser los que reglamentan el Banco de la Nación y Caja de Conversión.

Es un descuido y hasta despreocupación si se quiere de nuestros legisladores el no haberse ocupado sobre un tópico que desde hace tiempo reclama el mecanismo bancario para regularizar y especializarse en un orden determinado á que por sus estatutos estén llamados actuar en la vida activa comercial.

Con esto no quiero manifestar que sea tan apremiante la reforma, pues si hasta aquí hemos andado sin tropiezos, en lo futuro tambien seguiremos progresando, porque mas que la ley escrita existe la buena fé de nuestros banqueros, inspirados en una alta moral económica y que el público sabe siempre distinguir y apreciar al confiarles sus ahorros.

Los procedimientos para obtención de ^{la} créditos son re-

lativamente sencillos, propio de una democracia.

Hasta hace poco imperaba el crédito personal que tanto contribuyó á nuestro engrandecimiento económico; estimulaba el espíritu de empresa de todo hombre de trabajo, por la ayuda eficaz que le prestaba, encaminándolo hasta la finalidad de sus propósitos, que no era otro que labrarse un patrimonio propio; y, es solo á este medio que las medianas fortunas se han multiplicado, en tanto que las grandes escasecen entre nosotros.

Ha contribuido igualmente á ayudar al proletariado, por el capital circulante necesario puesto en manos de los empresarios, para no escasear trabajo y mejorar los salarios, porque siempre la demanda superaba á la oferta.

No obstante, la liberalidad con que las instituciones bancarias acordaban sus créditos, facilitando el desenvolvimiento regular de todas las operaciones económicas y financieras en el país, al iniciarse la crisis actual en el año 1913, fueron víctimas inocentes por injurias vertidas por personas poco escrupulosas, al considerárseles como causales de la actual situación.

Si censurable es la actitud de un hijo que reniega de sus padres, también lo es cuando un favorecido reniega de sus protectores; este es el caso de los bancos: á aquellos que han empleado el dinero que se les ha facilitado en negocios aleatorios é improductivos, lógico es que se les restrinja el crédito, defendiendo así los intereses ajenos que se les tienen confiados, á la vez, que salvan á la sociedad de males mayores ó sea

de una verdadera bancarrota.

Hoy mas que nunca los bancos serios del pais son amantes del orden, y los que se han apartado de esta norma, como tambien los particulares, es muy lógico que paguen sus imprevisiones; pero por el hecho de verse arrollados por la desgracia no tienen el derecho de injuriar á instituciones respetables que quedan en pie, para seguir cooperando en la medida de sus fuerzas al progreso económico de nuestro pueblo; que tengan por lo menos la valentia de callarse, que el silencio es una virtud y en las circunstancias actuales hasta patriótica, pues, no á otra causa obedece el retraimiento de la circulación, de ingentes sumas que se encuentran improductivas en poder de sus dueños.

Si en épocas pasadas hubo motivos para dudar de algunas instituciones bancarias, por el desacierto de algunos de sus gerentes ó directores poco escrupulosos, hoy ese temor ya no existe, ni puede existir por el control á que están sometidos, y mas que por el control, por la dirección inteligente é insospechables de los caballeros que están al frente

Lo que digo de los bancos, puede hacerse extensivo á todas las sociedades anónimas en general, cuyos capitales están formados por la emisión de acciones.

¿Porque, las acciones de las principales sociedades anónimas están, sinó todas, en gran parte suscritas en el extranjero? Puedo afirmar, (en contra de la creencia casi general, que supone sea por la falta de numerario) á que obedece el antiguo y

casi proverbial prejuicio que supone, que los dirigentes, no llevan otras miras al constituir sociedades que la del lucro personal, con perjuicio evidente de los accionistas á quienes despluman para enriquecerse.

Contra estos ingénuos y gratuitos cargos á nuestros principales hombres de negocios, que tantos males ocasionan, hay conveniencia de interés general, en que las voces autorizadas de los maestros, de esos hombres guías, traten de destruirlos para su propia satisfacción y el progreso del país.

PROYECTOS DE REDESCUENTOS EN EL PAÍS

La primera idea data del año 1890, época de intensa crisis, en que se querían entregar á la Caja de Conversión, de reciente fundación entonces, cien millones de pesos provenientes de un empréstito interno que se tramitaba, para que con dichos fondos redescantara á los bancos nacionales. Esta idea no prosperó, pues le cupo la suerte del empréstito; pues la suscripción no alcanzó mas que á veinte y ocho millones de pesos.

En el año 1904, con la modificación que sufría la carta orgánica del Banco de la Nación (ley 4500) se le facultaba para redescantar la cartera de otros bancos; pero como los fondos destinados á tal objeto eran limitados, las operaciones en que intervino fueron también pequeñas.

Para subsanar estos inconvenientes, no solo por la falta de capital para estas clases de operaciones, sino también, por la

indole especial del establecimiento bancario facultado para hacerlo, surgieron varias ideas de ministros y legisladores, que los concretaron en bien meditados proyectos que estaban á la altura de sus autores.

En 1907, el ex-Ministro Doctor Eleodoro Lobos, formuló el primer proyecto de redescuento, creando un fondo especial por medio de un empréstito externo que se facilitaría al Banco de la Nación, para aumentar su capital, para permitirle operar con mayor desahogo en estas operaciones.

El Doctor Rosa, en 1910, siendo Ministro de Hacienda, anunció en la memoria del Departamento á su cargo un proyecto de redescuento y á la vez, la formación de un Tesoro Nacional. Esta iniciativa cuyo propósito bien inspirado no prosperó por cuanto fué encarpetaado por su mismo autor, encierra no obstante problemas fundamentales económicos en pro del redescuento, en que aconseja que los treinta millones de pesos oro depositados en el Banco de la Nación, como fondo de conversión, sean llevados á la Caja de Conversión para cambiarse por papel moneda y ser invertidos en redescuentos, ^{sufriendo} ~~pagando~~ un impuesto anual de un cinco por ciento.

Este fondo para redescuentos iría aumentándose con los beneficios acumulados en estas clases de operaciones, aconseja así mismo que los papeles redescontables deberían de llevar por lo menos cuatro firmas si fueran de bancos particulares y tres los del Banco de la Nación Argentina.

En 1911, el Doctor Eliseo Cantón, presentó en la Cámara

de Diputados un proyecto bien meditado y mejor inspirado aún, que autorizaba á la Caja de Conversión á redescontar la cartera de los bancos, con un interés inicial, ó mínimo, del siete por ciento, hasta llegar al límite, ó sea el tipo máximo de un diez por ciento.

La base de este proyecto original y que cambia fundamentalmente la misión de la Caja de Conversión para lo que fué creada, y que no es otra que el cambio de moneda, estriba en una emisión de emergencia para los redescuentos, á la vez que exige que el banco que se acoja á este beneficio tendrá por lo menos un capital integrado de cinco millones de pesos papel.

El año 1913, marca el record de los proyectos presentados sobre este tópicó en la Cámara de Diputados, siendo de notar los presentados por los Doctores Estanislao S. Zeballos, Lisandro de la Torre, Carlos Carlos y los de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados.

El proyecto del Doctor de la Torre, contiene, entre otros, las bases siguientes: autorizar á la Caja de Conversión para redescontar la cartera del Banco de la Nación de los documentos que este hubiere redescontado á los bancos particulares. - Causionar la cartera del Banco de la Nación hasta el ochenta por ciento de su valor nominal. - Los documentos redescontados deberán llevar los endosos de los bancos solicitantes y los del Banco de la Nación. - El interés inicial como mínimo ^{seis} siete por ciento por el primer mes, debiendo aumentarse según las exigencias del mercado uno por ciento mensual.

Para ^{que} la Caja pueda redescontar aconseja una emisión de emergencia garantizada por los documentos que obran en su poder.

El Doctor Carles, aconseja la creación de un Banco de Redescuentos, con un capital de doscientos millones de pesés moneda legal, debiendo contribuir á su formación los bancos particulares que se acogieran á su beneficio.

En cuanto al proyecto del Doctor Zeballos, creo es el mas razonable, por cuanto revela en el autor la variedad de conocimientos técnicos, económicos y financieros, sinó además, un estudio profundo de las necesidades sentidas en nuestro mercado para la implantación del redescuento.

Dos, son los proyectos presentados por este talentoso hombre de Estado: 1º. La creación de una Caja Nacional de Redescuentos, que funcionaría anexa al Banco de la Nación, hasta que se reformara su carta orgánica.

La Caja sería la encargada de redescantar la cartera de los bancos particulares, cuyo interés sería fijado por el Directorio.- Los documentos serían endosados por el establecimiento bancario que solicita el redescuento.- Autorizaba la movilización del fondo de conversión.- La Caja de Conversión á solicitud de la Caja de Redescuentos, haría los anticipos necesarios sobre los documentos redescantados, pero solo sobre el valor nominal que representar hasta un setenta y cinco por ciento.

2º.-Es su proyecto de la creación del Gran Banco de Estado, con su Departamento de Redescuentos y además la creación de la Inspección de Circulación.

Estos proyectos geniales, persiguen como finalidad, encauzar y regular en forma ordenada y metódica la circulación mo-

netaria y el cambio, pulsando las necesidades del mercado con la alta autoridad representativa de la Nación, y reforzada con un gran capital circulante, para estar en condiciones de árbitro soberano, y derimir, cuando fuere menester, esas vibraciones económicas siempre perjudiciales y que muy á menudo sacuden los mas vitales intereses del pais, encanizándolos como juez severo, por las sendas del deber y la equidad, persiguiendo siempre el ideal supremo de la grandeza de la patria.

~~La~~ La Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, para mejor asesorarse, consultó á los bancos particulares sobre los siguientes puntos:

- 1.º.- Es ó no indispensable establecer una institución oficial de redescuentos?
- 2.º.- Podría encargarse de esta función á una de las instituciones existentes? A cual de ellas?
- 3.º.- Cual sería el capital suficiente para realizar el redescuento?
- 4.º.- Cuales serían las fuentes de que habrían de sacarse los recursos necesarios?
- 5.º.- Condiciones generales que serían indispensables para acordar el redescuento?
- 6.º.- La situación actual de la plaza es originada en la falta de redescuento ú obedece á abusos del crédito para favorecer la especulación sobre inmuebles? etc.

Las respuestas de los principales bancos con rara excep-

ción participan de la idea del redescuento (Vease diario de sesiones páginas 573 á 581), basada en que es de vital importancia en un sistema bancario bien organizado para dar flexibilidad á la circulación monetaria del país, pues, solo por falta de estas clases de instituciones los bancos se ven en la necesidad de conservar en sus encajes un elevado porcentaje de numerario para hacer frente á sus depósitos, etc.

Con el fin de apreciar el pensamiento directriz de nuestras instituciones bancarias sobre este tópicó, transcribo á continuación las respuestas de dos de los principales bancos: el Británico y el Popular Argentino.

BANCO BRITANICO DE LA AMERICA
DEL SUR

Buenos Aires, Julio 24 de 1912

Al señor presidente de la comisión de hacienda de la cámara de diputados de la nación.

He recibido la nota de esa honorable comisión respecto al establecimiento de un banco oficial de descuentos en esta plaza la que ahora paso á contestar:

1) No es costumbre en ningún país del mundo que los bancos de primer orden redescuenten su cartera y aquí tampoco lo harían á no ser en caso de una crisis muy grave. De modo, pues, que un banco de redescuento quedaría en tiempos normales sin poder conseguir documentos á redescantar, sinó en escala mínima, y en caso de crisis su capital sería insuficiente para afrontarla si no llega-

se á seis ó setecientos millones de pesos.

Si llegase, sin embargo, una crisis violenta como la que experimentó este país el año 1891, en que cerraron sus puertas casi todos los bancos de la plaza, ó como los que han visitado Londres y París en el siglo próximo pasado y la que azotó á los Estados Unidos en 1907, cuando suspendieron pagos todos los bancos de Nueva York; una institución facultada para hacer emisión de emergencia, y hacer descuentos y préstamos, podría salvar al país de una calamidad honda y al pueblo de pérdidas importantes.

En Francia y Alemania, se han preparado contra estas crisis facultando á sus bancos para redescantar y emitir billetes con garantía de su cartera. En el Reino Unido el banco de Inglaterra está siempre dispuesto á redescantar, y en tiempos de crisis, el departamento de emisión de dicho banco (que corresponde al concepto de nuestra caja de conversión con la conformidad del ministro de hacienda, que nunca ha sido negada, emite billetes sin límites mientras dure la crisis.

Nuestro sistema bancario y fiduciario es casi idéntico al británico. El Banco de la Nación Argentina está autorizado por la ley para efectuar redescuentos, y una ley sencilla que autoriza á la caja de conversión para emitir billetes sin límite al Banco de la Nación, contra depósitos de pagarés comerciales con el endoso de bancos de reconocida solidez y contra títulos nacionales, daría los recursos necesarios para hacer frente á los pánicos y á las crisis mas violentas y mas hondas.

Para conseguir la pronta devolución á la caja de conversión de esta emisión de emergencia, sería necesario fijar un tipo alto de interés, comenzando por el 8 % y llegando con alguna rapidez al 12 %, lo que aseguraría su devolución á la caja dentro de pocos meses.

2) Considero que el Banco de la Nación es la institución mas indicada para efectuar redescuentos, y la caja de conversión la que tendría que proveer los recursos por medio de una emisión de emergencia.

3) En una crisis honda y violenta, como la que tuvimos en 1891, una corrida podría sacar de los Bancos el 50 ó 60 % de sus depósitos, de modo que al monto de la emisión de emergencia no se le debe fijar límite, por cuanto él podría resultar insuficiente, pero, con el tipo alto de interés se limitaría la suma á lo absolutamente necesario. La eficacia de las emisiones de emergencia depende de que los bancos y sus depositantes sepan que hay dinero suficiente para todas las necesidades. En Inglaterra el mero anuncio de que el Banco quedaba facultado para emitir sin límite ha sido generalmente bastante para calmar el pánico.

4) Los recursos necesarios se sacarían de la Caja de Conversión

5) Las condiciones generales para el redescuento serían las fijadas por el Banco de la Nación. La Caja de Conversión Solo debería hacer emisión de emergencia contra garantías satisfactorias y cuando sea pedido por dicho banco.

En cuanto á la emisión que tendría que hacer la

Caja de Conversión en momentos de pánico y de crisis, reconozco que la opinión conservadora del país no la aprobaría si no fuese rodeada por toda clase de garantías contra su abuso.

No tengo duda alguna que el Banco de la Nación, guiado como siempre ha sido por hombres de alta honradez y competencia es por sí solo bastante para resolver sobre el momento oportuno ó necesario de una emisión de emergencia. Pero existe la creencia en todo el mundo que los bancos oficiales no deben ser los controladores de la emisión. Los bancos de Francia, Inglaterra y Alemania que son todos bancos de accionistas, El banco, que ha ideado la comisión creada "ad hoc" en los Estados Unidos para controlar la emisión que servirá para afrontar los pánicos, es un banco cuyos dueños serían todos los bancos del país. El mismo fundador de nuestro Banco de la Nación deseaba que su capital fuese suscripto en gran parte por accionistas. En vista de todo esto creo que la opinión del país exigiría garantías muy bien pensadas antes de autorizar al Banco de la Nación para pedir emisión de emergencia á la Caja de Conversión.

Si la honorable comisión de hacienda cree así, podría recomendar que las emisiones de emergencia solo podrían hacerse cuando lo pide el Banco de la Nación conjuntamente con un comité de financistas presidido por el ministro de hacienda, ó persona nombrada por él, y compuesto por un director de la Caja de Conversión y por tres representantes de los demás bancos. Se podría además formar un comité de peritos, para informar á la Caja de

Conversión sobre el valor de las garantías ofrecidas.

Estas formalidades, con el tipo alto de interés, aseguraría no solo que las emisiones no se hicieran sin necesidad, sino también que volvieran pronto á la Caja de Conversión.

Reconozco que toda emisión fuera de las autorizadas por las leyes actuales, debe evitarse en lo posible. Los remedios son siempre malos, y solo deben de usarse cuando la enfermedad es aguda. Pero las crisis como la de 1907 en los Estados Unidos son males tan grandes y aplastadores que autorizan la preparación de los remedios para prevenirlos. Probablemente el solo hecho de prepararse para ellas las alejará.

6) Considero que la situación actual de la plaza es ocasionada por los factores siguientes:

- a) La cosecha de maíz necesita siempre mucho dinero para el pago de peones, etc., dinero que solo vuelve lentamente á la plaza. Mucho dinero ha salido de la plaza sin que haya llegado aún una cuarta parte de la cosecha.
- b) La exportación se ha demorado por el mal tiempo y por las huelgas de los ferrocarriles, postergando la llegada de oro de Europa, y demorando por consiguiente la entrada de oro en la Caja de Conversión y la salida correspondiente de moneda legal.
- c) Los efectos de las malas cosechas de 1910-11 persisten todavía, quedando las regiones rurales bastante pobres, y sin poder pagar sus deudas á la plaza de Buenos Aires. Esto trae una demanda

inusitada de dinero por parte de las casas de comercio de esta plaza.

- d) El comercio en muchos casos se ha recargado de mercaderías en previsión de una gran venta, debido á la cosecha grande de maiz. Esta venta no se ha realizado aún.
 - e) Las necesidades de los especuladores contribuyen mucho también á aumentar la demanda.
- 7) Conviene dejar las cosas que se arreglen libremente por las fuerzas económicas. La mayoría vendrá paulatinamente.
- a) Con la exportación de 4.000.000 toneladas de maiz, y de otros productos que quedan en el país. El valor de solo el maiz á exportar puede calcularse en \$ 200.000.000 papel.
 - b) Con la reducción de su importación por las causas de comercio.
 - c) Con la cesación de la especulación.

Solo en caso de agravarse la situación hasta el punto de ser elevado el tipo de interés del Banco de la Nación arriba del 8 ó 9 % convendría acudir á la emisión de emergencia y al rescate. El solo hecho, sin embargo, de saber que tal emisión estaba sancionada por la ley, permitiría á todos los bancos ser mas liberales

Actualmente los bancos tienen la necesidad de reforzar sus reservas en tiempos difíciles, en lugar de usar de mayor liberalidad.

Otra cosa se podría hacer, sin embargo, que tendría algún efecto inmediato. Sería autorizar á la Caja de conversión á emitir billetes contra embarques de oro, una vez que el ministro Argentino en Londres ó Nueva York telegrafe que tiene conocimientos (juego completo) de oro embarcado. Así se facilitaría la importación de oro con el ahorro de intereses, y se ganaría 23 ó 24 días en la salida del papel, que vendría á ayudar la plaza.

En los Estados Unidos han hecho así con consecuencias benéficas.

3) El capital integrado de este banco en Londres, con fondo de reserva, es de \$ 2.100.000.

Los préstamos y depósitos del banco en la República Argentina han arrojado las siguientes cifras:

	DICEMBRE 31 1911	JUNIO 30 1912
Préstamos	\$ 54.840.000 c/l	\$ 54.400.000 c/l
Depósitos	" 50.872.000 "	" 53.011.000 "

Saluda al señor presidente con la mas distinguida consideración

S.S.S. - F.M.Heriot, gerente.

BANCO POPULAR ARGENTINO

Buenos Aires, Julio 22 de 1912

Al señor presidente de la comisión de hacienda de la honorable cámara de diputados de la nación?

Presente

Recibida la atenta circular que se me dignó dirigirme, la puse en conocimiento del directorio de este banco por el cual conveniente evacuar las consultas que aquella comprende, pero el mismo directorio resolvió, autorizándome al efecto, la contestara transmitiendo mis opiniones personales, lo que trataré de hacer en el curso de esta exposición.

Los diversos é interesantes tópicos que comprende el cuestionario de la referencia, obligarían á un serio y meditado estudio que las tareas y el escaso tiempo de que dispongo me privan de hacerlo como deseara.

Por tal circunstancia procuraré sintetizar mi respuesta en todo cuanto es posible y evacuar las consultas individualmente en forma de poder contribuir con mi modesta opinión al noble y patriótico propósito que persigue esa digna comisión.

1º Es é no indispensable establecer una institución oficial de redescuento?

Sobre este punto creo que no podrá existir la menor discrepancia.

Considero indispensable é urgente en nuestro país, donde el

uso del crédito personal está tan difundido - en foras que no puede ofrecerle ninguna otra nación del mundo, seguramente, - implantar una institución oficial de redescuento.

Los bancos, por la absoluta carencia de esta clase de instituciones, se ven obligados á cuidar los encajes, manteniendo estos dentro de un porcentaje elevado, en la relación á sus depósitos, perjudicando al público y sobre todo al país que se priva de usufructuar estos capitales sustraídos de las operaciones de préstamos y descuentos, obligados como están á permanecer como reservas completamente estériles, ante una anormal y eventual situación.

Defendida con una institución ó gran banco que practique las operaciones del redescuento como existen en Europa, nuestros establecimientos de créditos, sin tener alguno, aumentarán sus respectivas carteras, multiplicará las operaciones de préstamos, que si bien habrán de recomenzar temporalmente el medio circulante, cumplirán funciones de fricción económica en beneficio exclusivo del comercio y de la industria nacional.

La susodicha institución es, pues, indispensable para salvar ó neutralizar una situación difícil de nuestros grandes ó bancos ligados como estos están al comercio en general y al progreso y riqueza del país. Defender á los bancos es contribuir patrióticamente al bienestar público, evitando las crisis y calamidades consiguientes; más que todo es salvar á la nación de un retroceso general y un desconcierto universal.

2º Podría encargarse de esta función á una de las instituciones

existentes? A cual de ellas?

Oreo que le corresponde exclusivamente esta función al Banco de la Nación Argentina, siempre que se reformara su carta orgánica, amoldándola á la misión que corresponde á un verdadero banco de estado, que fuera entre nosotros un eficiente regulador de la moneda de del crédito. No es posible que continúe, como hasta hoy, cumpliendo funciones de un orden subalterno ante la majestad de su nueva y real entidad.

Si á él se le encargara, comprendiendo su verdadera misión de realizar las operaciones de redescuentos necesariamente tendría que despojarse de las transacciones pequeñas en los grandes centros de población donde esos servicios pueden ser desempeñados por los bancos particulares, concretándose únicamente al descuento de aquellas carturas donde no existían ó fueran escasas las instituciones de crédito.

ahora bien, si la reforma de su carta orgánica no fuera posible o no conviniera por el momento y dada la urgencia que, á mi juicio, existe en la fijación de un fondo para redescuento que dé elasticidad al medio circulante, sobre todo en los períodos de recolección de las cosechas, podría asignárseles estas funciones á la caja de conversión, con los fondos que me permitiré indicar al tratar el punto respectivo.

3º Cual sería el capital suficiente para realizar el redescuento?

Para iniciar estas operaciones, siempre que para evitar abu-

nos, ella se acordaría á los bancos en situaciones extraordinarias
anormales, como creo que únicamente debería concederse el redese-
cuento, es posible que sean suficientes de 70 á 80 millones de pe-
sos cuya suma iría acrecentando gradualmente en la forma que
explicaré á continuación.

4º Cuáles serían las fuentes de que habrían de sacarse los recur-
sos necesarios ?

No siendo posible admitir que para llenar estas fun-
ciones se recurrirá á una nueva emisión de billetes sin garantía
ni aún contar con los elementos que pueda proporcionar un emprés-
tito en el exterior, solo debemos pretender que el Banco de la Na-
ción una vez reformada su carta orgánica, pueda arbitrar los capi-
tales para alimentar las operaciones de redescuento.

Según su último balance general
al 31 de Diciembre próximo pasado, su capital total
inclusive sus reservas, ascendía en núme-
ros redondos á \$ 150.000.000

De esta suma puede destinarse para las
operaciones mencionadas; como he dicho
precedentemente \$ 70.000.000

Reteniendo como capital \$ 80.000.000

que con el usufructo que le proporciona el fondo conversión, que
actualmente es de \$ 30.000.000 oro, que puede emplearlo en opera-
ciones de cambio, tiene bastante para su desenvolvimiento.

Si no creyera prudente aceptar el temperamento de
la modificación en sus operaciones del banco de la nación y se
prefiera asignarle estas funciones á la caja de conversión, podrí-
entregársele á esta los \$ 80.000.000 oro del fondo de conversión

retirándolo de sus funciones actuales, para que proporcionara los recursos necesarios para el redescuento, en una forma anormal y restringida según lo estableceré en la pregunta siguiente:

Como el actual fondo de conversión de 50.000.000 de pesos cre sería insuficiente con el tiempo para el desempeño de estas funciones y siendo por otra parte de indiscutible necesidad el acumularle nuevos capitales para que su monto llegue algún día a responder íntegramente á la emisión actual sin garantía (\$ 293.000.000 o/i y 129.000.000 o/s), creo conveniente que lo destinen anualmente para acrecentarlo las utilidades del banco de la nación, previa deducción de una parte proporcional que se le dejaría para aumentar sus reservas, y las utilidades del propio fondo de redescuento.

Es indudable que aplicado anualmente los precedentes rubros al fondo de redescuento éste podrá duplicarse antes de los diez años, y así aumentaría gradualmente hasta alcanzar á una suma respetable que permita confiar en él al público y á los bancos.

5^o Condiciones generales que serían indispensables para acordar el redescuento.

Como dejo establecido al contestar el tercer punto de la presente encuesta, el redescuento debería considerarse en una situación anormal, es decir, como una función extraordinaria del banco de estado ó de la institución especial que lo acuerde.

Aceptar las operaciones de redescuentos como transacciones comunes de los bancos, cual si fueran funciones ordinarias

e) Abonar un impuesto mensual y progresivo cuya tasa inicial no podrá ser menor de 6 % anual por los primeros treinta días del presente aumentándose gradualmente en 1 % por cada nuevo período sucesivo de treinta días, hasta llegar al 10 %.

3° La situación actual de la plaza es originada en la falta de redondeo ó obedece á abusos del crédito para favorecer la especulación sobre inmuebles?

Es de lamentar que al contestar al presente tópico no me sea posible hacer un estudio intensivo sobre los diversos y complejos factores que intervienen en el caso corriente,

No deseo extenderme demasiado, ni demorar mayor tiempo los informes que gentilmente me han sido solicitados. Debo, pues ser breve.

No hay duda que la situación actual de la plaza pasa por uno de esos momentos delicados que se traduce en una depresión económica general. El ambiente es anormal, raro, incierto, existiendo evidentemente una "desorientación" en los hombres y en las cosas. Hay expectativa, desconfianza y hasta temor.

Si analizamos detenidamente esta situación encontraremos que ella obedece, seguramente, a causas muy complejas, en su mayor parte anteriores á la presente época que, como consecuencia, nos ha traído los efectos que palpamos y que vamos ligeramente a enumerar.

- a) Entre los diversos factores que han intervenido no cabe duda que la demora en la recolección de la cosecha ocasionada por la pasada huelga ferroviaria, el consiguiente aumento de los platos y la dificultad de los malos caminos, trastornos económicos y financieros en Europa, han sido causas fundamentales por cuanto han postergado ó impedido en oportunidad la exportación de nuestros frutos.
- b) Nuestra espléndida cosecha de maíz demorada en razón de las continuas lluvias y de otros inconvenientes, es también un elemento de su juicio digno de tenerse en cuenta.
- c) El aumento del crédito que ha estimulado considerablemente la especulación en tierras en toda la zona de la república, adquiridas por lo general á plazos cuyos cuotas de pago no son hoy tan fáciles de satisfacer, en virtud de la escasez de dinero y de la dificultad para enajenar los bienes inmuebles improductivos en su mayor parte.
- d) La falta notoria de numerario por la ra-

ción precedente, en parte, y por la necesidad que tienen los bancos de defenderse librados hoy como están solo, á sus propias fuerzas, por ausencia de una institución que en caso necesario pueda redondear su cartera ó parte de ella.

Es sabido que el encaje ó reserva que guardan hoy los bancos en relación de sus depósitos, fructúa entre 35 y 45 % porcentaje exagerado, como ya lo he dicho pero perfectamente justificado, si se tiene en cuenta las razones que aducimos. Abocados á una situación delicada, de desconfianza pública, en que los bancos se vieran obligados á devolver la mayor parte de sus depósitos á su clientela, nadie acudiría en defensa de ellos, y á no mediarse la circunstancia de un encaje privador y discreto con que poder hacer frente á sus compromisos, tendrían dichos establecimientos que cerrar sus puertas en los primeros momentos, como ya lo hemos visto en otros casos entre nosotros.

Otros elementos concurrentes habría que analizar también para explicar

la situación actual de la plaza, entre ellos el exceso de los gastos públicos y privados que afecta á la economía en general, la falta de brazos que se hace sentir en todas partes, la suba de los precios y de los jornales, el aumento de las exigencias del lujo desmedido y de las comodidades, etc.

7º que remedios podrían aplicarse á esta situación para mejorarla?

La institución de redescuento que se proyecta oportuna, sin duda, á situaciones como la presente, elementos considerables que atenuarían sus efectos.

Propender al aumento de inmigración sana, en toda forma, cuyos elementos representados é incorporados al país en ciencias y obras, ideas y brazos.

Estimular el uso del cheque que ahorra la moneda simplificando todas las transacciones, para lo cual considero indispensable la inmediata reforma de nuestras leyes pertinentes en cuanto á las penalidades en que debían incurrir los que hacen uso indebido de aquel instrumento de pago, girando contra los bancos sin tener provisión de fondos, etc.

Conveniencia de los ventajas que reporta el uso de los cheques y difundir estos en todo el país, el público acudiría en mayor número á los bancos, aportándoles nuevos

capitales que habrían de tonificar los canales de la circulación por medio de las operaciones de descuentos.

Poner un freno á la especulación desenfrenada que (sin el base del crédito; economía y prudencia en los gastos públicos y tantos otros factores que no escaparán á la ilustración y competencia de los señores miembros de esa comisión, habrían que tenerse en cuenta para mejorar la presente situación.

8º A cuanto asciende el préstamo de ese banco en los últimos 12 meses y en que relación está él con el capital, los depósitos y las reservas del mismo?

Los rubros principales de este banco á que se refiere la pregunta precedente arrojan al 30 de Abril de 1912, fecha del último ejercicio, los saldos que á continuación se detallan:

Capital cobrado	\$ 9.569.121
Reservas efectivas	" 5.049.106
Obligaciones del capital	" 3.400.000
Obligaciones de capital en el exterior \$ c/s 500.000	" 1.130.363
Depósitos á la vista y á plazos	<u>" 17.266.225</u>
FONDOS COLOCADOS	
Adelantos en cuentas corrientes	\$ 4.403.147
Descuentos	" 16.033.186
Hipotecas	" 2.635.093
Hipotecas amortizables	" 4.645.114

quiera el señor presidente aceptar las seguridades de mi consideración mas distinguida.

Firmado: Justo P. Sáenz

PRINCIPALES PAISES FINANCIEROS Y
ECONOMICOS QUE TIENEN IMPLANTADO
EL REDESCUENTO

Grandes deben ser las ventajas que reporta, cuando ninguno de ellos se ha visto en la necesidad de cambiar de sistema.

Las grandes crisis que han atravesado y que les han servido para aminorar sus desastrosos efectos, por si solo bastaria para imponerse el sistema; pero, lo que mas lo distingue y que á diario se palpan sus conveniencias es por la flexibilidad de la circulación, y que muy acertadamente ha dicho el Doctor Zeballos "es el seguro de los bancos"; es precisamente para hacer resaltar que las instituciones cuyos cimientos son sólidos, no puedan, en un momento dado, peligrar por una corrida, cuya repercusión puede degenerar en bancarrota y afectar todas las fuerzas vivas del pais.

Las funciones de redescuento
~~Los bancos redescuentados~~ en todos los paises que lo tienen implantado, los desempeñan los bancos oficiales ó particulares que, por su carta orgánica ó por sus privilegios, estén ligados con el Estado, y que, por lo general, ~~son~~ su agente financiero.

Para el redescuento todos se valen, en caso de urgen-

cia, de la emisión, garantizado por un porcentaje en oro, y en algunos casos, si la necesidad apremia, pueden salirse del límite fijado.

Una de sus consecuencias inmediatas es el reducido encaje que conservan los otros bancos, ayudando mas eficazmente al comercio y á la industria, al sacar á la circulación gran cantidad de numerario, que á no ser así estarían improductivo/ en sus tesoros en forma de reservas.

Siguiendo en este orden de ideas, el interés bancario en los países donde se tiene implantado el redescuento es muy inferior á la de aquellos donde no la tienen; no precisamente porque acudan al redescuento, pues los bancos particulares importantes muy rara vez y casi nunca descuentan su cartera, sino que el efecto en épocas normal es mas bien moral que material; así vemos que casi siempre el interés oficial es mas elevado que el interés de plaza. Entre nosotros pasa todo lo contrario, el interés normal puede fijarse de siete á ocho por ciento y muy rara vez es inferior á lo que fija el Banco de la Nación que es el siete por ciento, precisamente por no tener difundido el redescuento en la forma amplia que se desea y por medio de una institución que sea autoridad y cabeza de los otros bancos en el sentido estricto de la palabra.

En Inglaterra, la proporción del encaje para responder á los depósitos es del catorce por ciento; en Francia, quince por ciento; en Alemania, trece por ciento; en Estados Unidos,

quincé por ciento; en la República Argentina, el cuarenta por ciento, encaje desproporcionado, pues, se deja de colocar en el comercio y la industria por lo menos unos cuatrocientos millones de pesos moneda legal.

INGLATERRA.- En Inglaterra el redescuento lo practica el Banco de Inglaterra, que sin ser propiamente un banco de Estado, goza de los privilegios de esta clase de bancos. Los redescuentos que se le solicitan son atendidos en la mayoría de los casos con recursos propios, pero, puede si lo desea, emitir sin garantía de oro hasta £ 18.490.000, cantidad respetable, que en épocas de grandes crisis que ha tenido que soportar el Reino Unido ha sobrepasado. No solo se ha excedido, sino que también han recurrido á capitales extranjeros para solventar su situación, como en 1908 á Francia, por 80.000.000 de fr.

FRANCIA.- Este es el país emisionista por excelencia y el que mejor controlado tiene la circulación. El redescuento se practica en este país por intermedio del Gran Banco de Francia, columna principal en que se sostiene el crédito Francés y al que debe en gran parte su prosperidad económica y financiera.

El severo control y el tracto de sus administradores, aún en época de intensa crisis, han llevado la emisión á una suma prudencial, sin llegar nunca á cantidades exageradas capaces de hacerlo flaquear.

El Banco de Francia, goza de un privilegio especial en el mundo, por cuanto no tiene obligaciones de conservar un encaje

determinado de oro en caja. Sus billetes circulan en toda la Francia como verdadera moneda ~~y se paga~~ ^{sin pagar} ningun impuesto.

Los redescuentos se efectuan á una tasa uniforme de interés como en Inglaterra, sumamente barato, pero que en determinadas ocasiones y según las necesidades monetarias del mercado, este interés supera al comercial para de este modo mejorar su cartera. A más del redescuento para los bancos particulares, puede hacer á la vez descuentos directos con tres firmas & comerciantes é industriales que lo solicitan.

ALEMANIA.-El Banco del Imperio Aleman practica el redescuento en época anormal sin ser propiamente de crisis, como en época de cosechas. Goza del privilegio de emisión, pero solo por el triple de la garantía metálica.

Puede además emitir en descubierto hasta una suma determinada, pasada la cual paga un interés de un cinco por ciento por el excedente.

ESTADOS UNIDOS. Es la gran República del Norte, sin duda alguna, por el régimen de su gobierno, por las clases de sus producciones y mas que todo por su régimen bancario similar al nuestro hasta hace poco tiempo y reformado durante la intensa crisis que soportó el año 1907, la que nos puede suministrar datos más precisos que cualquier otro país.

Referir la marcha ascendente del gran progreso económico que ha experimentado en el siglo pasado y cimentado en el occidente, sería reseñar en sus comienzos la historia de nuestro florecimiento comercial é industrial; que á partir del año 1881, es un hecho entre nosotros, los que nos permiten no solo aspirar, sino

ocupar un puesto importante en el concierto económico mundial.

Pero si bien las fuentes de riquezas y ^{el} espíritu de trabajo de sus hijos se asemejan, ~~diffieren~~ difieren en el carácter, en esa fuerza propulsora de varonil energía para sobreponerse á los contratiempos sufridos sin desmedro en su dignidad y sin sufrir por tanto en lo mas mínimo personalmente el castigo que nuestra sociedad impone al que por desgracia ha tenido que sufrir la afrenta de convocar á sus acreedores, ya sea para una quita ó espera hasta regularizar su situación económica.

Entre nosotros, en la mayoría de los casos, la suspensión de pagos equivale á la pérdida de dignidad y crédito; allí, todo lo contrario, se le estimula y ayuda para salir del paso; y así vemos, que los que han estado ayer en desgracia, sumidos en la desesperación, hoy son nuevamente soldados del progreso, que marchan á la vanguardia, desplegando muy en alto la bandera de la libertad y en ocasiones hasta árbitros con sus consejos y recursos para prevenir crisis que amenazan no solo á la Unión, sino al mundo entero.

Todos estos ^{ejemplos} ~~son~~ lecciones que podríamos recoger para ^{estímulo} ~~el~~ de nuestras generaciones presente y futuras, relegando al olvido el nombre de nuestros fallidos, para que vuelvan á su puesto de honor del pasado á reivindicarse con el trabajo, en provecho propio, de los suyos y de la sociedad en general.

Hasta 1907, el sistema bancario de los Estados Unidos tenía mucho de parecido con el nuestro hasta 1914, por cuanto estaba huérfano de una protección eficaz y oportuna para los comer-

tos de prueba.

La gran crisis de ese año que conmovió hasta los ci-
nientos las fuerzas vivas de la Gran República, ha hecho com-
prender á sus hombres de gobierno, la necesidad de velar por el
bien público dictando medidas oportunas para minorar el mal á
favor de los bancos, creando al efecto la ley de redescuentos
"Ley Veeland - Aldrich"

Esta ley fué dictada en plena convulsión económica, en
plena debacle, por los efectos producidos con la suspensión de
pagos del Banco Knickerbocker Bank, de Nueva York.

Sus fines principales fueron: dar mayor consistencia
y flexibilidad á la circulación monetaria, creándose, como se di-
ría, una gran cooperativa bancaria, pues, los bancos, formaron grup-
unidos, que respondían solidariamente de las operaciones de
redescuento en que interviniesen cada uno de ellos por separado.

Consiste la base en una emisión de emergencia de
quinientos millones de dólares anticipados por el Tesoro Nacio-
nal y garantizados con documentos comerciales. El plazo de los
documentos redescontados no podía exceder de noventa días y el
interés que lo regulaba del cinco al diez por ciento, con dife-
rencia adicional, de un mes á otro, de un uno por ciento.

Pasada la crisis y vuelta á la normalidad to-
dos los negocios, la ley Veeland Aldrich, considerada, y con ra-
zón, como de emergencia, se pensó en los medios de mejorarla pa-
ra hacerla mas adaptable no solo ^a ~~para~~ épocas anormales sino

también normales, comisionándose al efecto, en unión de otros financieros, al Senador Aldrich, autor del proyecto, para que se trasladaran á Europa ó investigaran en los principales países financieros, los sistemas bancarios que emplean para incorporar definitivamente en la Unión las reformas que dicha comisión aconsejara como resultado de su cometido.

Tal es en síntesis el precursor de la actual ley bancaria que rige en los Estados Unidos y que se conoce con el nombre de "Ley de Reservas Federales".

Por la actual ley se crean doce bancos de la Reserva Federales, uno en cada región de la Unión, que por el movimiento comercial, industrial ó agrícola lo reclama y con su dirección central en Washington.

Tiene entre otras de sus atribuciones de ~~la~~ carta orgánica, la de redescantar la cartera de los bancos particulares pero solo sobre documentos provenientes por negociaciones del comercio, industrial ó agrícola; pueden hacer anticipos además sobre papeles de cualquiera de los Estados Federales, y siempre que el plazo no sea mayor de ciento veinte días.

Todo banco que solicite redescuentos deberá endosar los documentos y demostrar que su encaje en metálico es superior al 33 $\frac{1}{3}$ % de sus créditos á cobrar.

Como el plazo máximo es de ciento veinte días, la mitad por lo menos de los documentos redescantados deberán vencer antes del término de los sesenta días.

El Directorio de esta vasta institución bancaria tiene facultades, no solo para regular el tipo del interés, sino ~~para~~ para emitir billetes si la situación económica del mercado lo requiera, pero siempre garantizado por papeles de comercio ó títulos de alguno de los Estados Federales, por un valor efectivo que no podrá exceder del 75 % del nominal.

La ley Aldrich, complementada y mejorada por la ley de Reservas Federales, no solo ha servido para aminorar los efectos de la crisis del año 1907, sino que á la vez ha serenado los ánimos de los banqueros, al contar cuando lo considere oportuno quien les facilite fondos; es una garantía mayor que se le ofrece para movilizar sus encajes sin temor, y coadyudar con sus préstamos al desarrollo de todas las fuerzas vitales de la industria, la ganadería y el comercio.

De todo lo expuesto, resulta: que todos los grandes países financieros, tienen implantado el redescuento en forma permanente y los bancos que los practican están autorizados para emitir billetes si lo creen necesario, regulando la circulación monetaria á la vez que sirven de agentes financieros del Gobierno.

LEY DE REDDESCUENTO

Antes de promulgarse la ley N° 4979 estaba facultado por su carta orgánica el Banco de la Nación Argentina para hacer redescuentos á los bancos particulares en forma moderada por cuanto

los recursos de que podía echar mano eran insuficientes para una época anormal en que los pedidos son por fuertes sumas.

Dejando sentado el precedente, que el Banco de la Nación, con sus propios recursos practicaba el redescuento en época normal, pasará á ocuparme de la ley N° 9479, y *su* reforma ley N° 9577.

Varios son los proyectos de redescuentos presentados en nuestro Parlamento, de los cuales me he ocupado en el transcurso de esta pequeña exposición, antes de que nos dieran la ley de la materia.

La oportunidad en que fué sancionada hace que se la considere como una ley de emergencia, no obstante el carácter permanente de su legislación.

Nos encontrábase en los días de feriado decretado por el Poder Ejecutivo Nacional, con motivo de la declaración de la guerra europea en que todos los bancos estaban amenazados de una corrida al abrir sus puertas al público, cuando se sancionó la ley.

La gran responsabilidad que pesaba sobre nuestros legisladores en esos momentos difíciles para la economía nacional y privada, es la que ha influido en sus ánimos.

Sancionada la ley en vísperas de la apertura de los bancos, estos solicitaron solo en redescuentos la suma de treinta millones de pesos moneda legal, cantidad exigua para el momento pero que bastó para cubrir todas sus necesidades.

Más que los treinta millones, lo que ha obrado ha sido el efecto moral, porque si bien algunos bancos sufrieron verdaderas corridas haciéndoles menar sus depósitos, en otros, no solo ha sido ^{normal} el movimiento, sino que con sorpresa de los mismos directores, han visto aumentarse sus encajes con nuevos depósitos.

Hay que reconocer que con la ley no solo se ha conseguido regularizar la situación, sino que se ha salvado á instituciones serias que han contribuido en la medida de sus fuerzas al progreso económico de la Nación, y que en lo sucesivo seguirán colaborando con el mismo esfuerzo y patriotismo con que siempre los han hecho.

L E Y N U M E R O 9 4 7 9

Art. 1)

Mientras el Banco de la Nación Argentina no pueda utilizar el fondo de conversión en las operaciones de cambio á que se refiere el art. 3º de la ley 3871, queda autorizado para convertirlo y movilizarlo en la forma que su Directorio considere conveniente.

Art. 2)

La Caja de Conversión previa autorización del Poder Ejecutivo, efectuará operaciones de redescuento de documentos comerciales con el Banco de la Nación Argentina, emitiendo al efecto los billetes necesarios de los tipos actualmente en circulación, siempre que la garantía metálica de moneda de curso

legal no baje del 40 %.

Art. 3)

La Caja de Conversión redescontará únicamente los documentos de plazo no mayor de ciento ochenta días de la cartera propia del Banco de la Nación Argentina y lo que éste haya redescontado á otros bancos de la República.

Art. 4)

La Caja de Conversión cobrará en cada operación, dentro de los primeros noventa días, el interés corriente del Banco de la Nación por descuentos ordinarios; y pasados noventa días cobrará además, un interés suplementario progresivo de 1 % anual por cada treinta días subsiguientes.

Art. 5)

El Banco de la Nación cobrará en las operaciones de redescuentos que realice, mientras sea deudor de la Caja de Conversión, por billetes emitidos de acuerdo con esta ley, el mismo interés que haya pagado á la Caja aumentado en 1/4 %.

Art. 6)

El Banco de la Nación no efectuará redescuentos á los bancos que con posterioridad á la promulgación de esta ley, no descontaron en la forma y al tipo de interés corriente en plaza.

Art. 7)

Las utilidades percibidas por la Caja de

Conversion se convertirán en oro y se incorporarán al fondo de conversión.

art. 8)

Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Las disposiciones fundamentales de esta ley, pueden resumirse en las siguientes: movilización del fondo de conversión por el Banco de la Nación, mientras no se le utilice en negocios de cambio; emisión de billetes por la Caja de Conversión, á solicitud del Banco de la Nación, con garantía de documentos comerciales y hasta un máximo de un cuarenta por ciento de la garantía metálica para responder al total de billetes en circulación; que la Caja cobrará un interés del siete por ciento anual hasta los primeros noventa días y á mayor plazo el uno por ciento adicional por cada treinta días; El Banco de la Nación, cobrará como intermediario un cuarto por ciento de interés sobre los redescuentos de los bancos particulares hechos por la Caja de Conversión; ninguna obligación podrá exceder de 180 días; las utilidades que perciba la caja de Conversión irán á aumentar, previa conversión á oro, el encaje del fondo de conversión.

Conocido en síntesis las disposiciones fundamentales entrará al análisis de cada artículo por separado.

art. 1)

Mientras el Banco de la Nación Argentina no pueda utilizar el fondo de Conversión en las operaciones de cambio ó que se refiere el artículo 6º de la ley 3871,

queda autorizado para convertirlo y movilizarlo en la forma que su directorio considere conveniente."

Todos los legisladores que han intervenido en la confección de esta ley; la prensa sería del país; los bancos á quienes se han consultado y en general la Bolsa de Comercio y hombres de negocios, han estado de acuerdo desde el primer momento de la conflagración europea, en movilizar este fondo de conversión que alcanza á treinta millones de pesos oro.

Bien mirado, la emisión empezó con la aprobación de esta medida.

Esos fondos, con prelación del encaje metálico de conversión, responde á la emisión sin garantía de doscientos noventa y tres millones de pesos papel equivalente á ciento veinte y nueve millones de pesos oro, que ya estaban en circulación al dictarse la ley que reglamenta la Caja de Conversión.

De la confección de este artículo se desprende que esta suma destinada para el ^{des}desembolso ó para cualquier otro negocio bancario á que el directorio quisiera destinarla cesaría en cuanto el movimiento de cambio volviera á regularizarse en el país, pues, es uno de los principales renglones del Banco de la Nación, y con razón, pues los negocios de cambios han adquirido tanta importancia que, á no dudar, marcha paralela con los descuentos.

En cuanto á las utilidades que pudiera devengar este fondo de conversión, lo esencial es incorporarlo al mismo.

Por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, reglamentando la presente ley, se invita al Directorio del Banco de la Nación para comunicar al Ministro de Hacienda el destino que se haya dado á estos fondos.

Art. 2)

" La Caja de Conversión, previa autorización del Poder Ejecutivo, efectuará operaciones de redescuento de documentos comerciales con el Banco de la Nación Argentina, emitiendo al efecto los billetes necesarios de los tipos actualmente en circulación, siempre que la garantía metálica de moneda de curso legal no baje del 40 %

No hay duda de que éste es el artículo fundamental de la actual ley, desconocido por completo no solo entre nosotros sino en toda Sud América.

Con esto no quiero manifestar que seamos nosotros los iniciadores del sistema, pues, los principales países financieros de Europa y los Estados Unidos lo tienen implantado.

Hay que reconocer que es un gran recurso é impagable en un sistema bancario, pero por lo mismo que es impagable está revelando que es una función delicada, y conviene dejar constancia que del acierto y prudencia de los hombre llamados á intervenir en estas emisiones depende nuestro arianzamiento comercial y económico, é en caso contrario el desequilibrio de nuestros negocios y ^{por ende} ~~con~~ ~~sigo~~ el descrédito colectivo, que por fuerza atragaría al

país castigándolo en sus más vitales intereses.

Este artículo por las razones expuestas, está revelando en su confección los grandes peligros que traería el empapelamiento y busca ya los medios de precaverse; así pues, para que pueda autorizarse una emisión se requiere la intervención de cuatro entidades respetables, completamente autónomas entre sí: Poder Ejecutivo, Caja de Conversión, Banco de la Nación Argentina, y el Banco que solicita el redescuento.

Otro de los medios, es la limitación de la garantía metálica con un mínimo de un cuarenta por ciento de la circulación monetaria, debiendo para llegar al límite haberse emitido alrededor de quinientos millones de pesos moneda legal.

No creo ni remotamente que por el monto de nuestros negocios podamos llegar á este límite, pues hay que tener muy en cuenta que la emisión está garantizada por documentos comerciales, cuyos plazos de vencimientos no podrán exceder de ciento ochenta días. No solo no podrá exceder sino que ningún documento podrá llegar á este límite; la razón es muy sencilla: para que el banco endosante haya recurrido al Banco de la Nación, al confeccionar la lista habrá pasado por lo menos un día en su poder; admitiendo que el Banco de la Nación conteste el mismo día habrá transcurrido por lo menos dos días hasta llegar para el redescuento en la Caja de Conversión; así pues, el término máximo es menor de ciento y ochenta días.

Art. 3)

La Caja de Conversión redescontará única-

mente los documentos de plazo no mayor de ciento ochenta días, de la cartera propia del Banco de la Nación Argentina y lo que haya redescuento á otros Bancos de la República.

Para mayor comprensión y á fin de aclarar conceptos, voy á transcribir el decreto reglamentario de la ley, en lo que á este artículo se refiere:

" Los documentos comerciales á redescuntarse de acuerdo con el artículo 5° de la mencionada ley, deberán llevar cuando provengan de la cartera propia del Banco de la Nación Argentina, el endoso de éste, y cuando se trate de documentos redescuotados por dicho establecimiento á otros bancos, el endoso de aquella y el sobreesdoso del Banco de la Nación Argentina. " Los endosos y sobreesdosos de la referencia podrán extenderse en blanco de acuerdo con la práctica bancaria. Los documentos presentados al redescuento á la Caja de Conversión, serán entregados por el Banco de la Nación Argentina, acompañados de planillas por duplicado en la que constarán los siguientes datos de cada documento: a) número de orden; b) vencimiento; c) importe; d) días; e) números; f) intereses. - Un ejemplar de estas planillas será devuelto al Banco de la Nación Argentina con el conforme de la Caja de Conversión. " Con los datos a) b) y c) de estas planillas, la Caja de Conversión abrirá un registro de vencimientos. " La Caja de Conversión avisará con ocho días de anticipación al Banco de la Nación Ar-

guntina el vencimiento de cada documento redescotado, para que la cancele oportunamente con moneda de curso legal. El Banco de la Nación podrá negar el redescuento de cualquier documento que á su juicio no ofrezca garantía suficiente."

En cuanto á la reglamentación de este artículo, á mi modo de ver, el Poder Ejecutivo ha sido muy escrupuloso, cuyos detalles están al alcance de cualquier pincho de oficina.

Ahora en cuanto á los endosos, soy del mismo parecer por cuanto no es costumbre en plaza que los bancos endosen los documentos cuando se les satisface el importe, y por la responsabilidad que entraña llevando consigo el endoso, es prudente que así se haga, mucho mas que para el banco que redescuenta es una operación de descuento; y en cuanto al Banco de la Nación, su endoso es tambien conveniente, pues su intervención no es la de un simple intermediario, sino que interviene luxando en la operación con un cuarto por ciento de interés que se recarga y que le representa miles de pesos de utilidad. En cuanto al plazo de los documentos á redescotarse se prefieren ^{que sean} cortos y con un máximo de ciento ochenta dias. La finalidad que se persigue, es el de procurar que el importe de los billetes emitidos con la sola garantía de los documentos comerciales vuelvan cuanto antes á la Caja de Conversión en virtud de su caracter de emergencia.

Art. 4)

La Caja de Conversión cobrará en cada operación, dentro de los primeros noventa dias, el interés corriente del Banco de la Nación

por descuentos ordinarios; y pasados noventa días cobrará, además, un interés suplementario progresivo de 1 % anual por cada treinta días subsiguientes ».

Este artículo establece el tipo de interés á cobrarse igual al que rige en el Banco de la Nación Argentina, pero solo hasta los noventa días, mas uno por ciento de interés anual progresivo por cada treinta días subsiguientes.

Esta forma de liquidarse una operación de descuento entre nosotros también ha sido una novedad, por cuanto no es costumbre fijar en una sola operación tipos diferentes de interés, como en el caso actual: sea caro ó barato el tipo de interés siempre ha sido uniforme. No obstante hay que reconocer, que el propósito que se persigue con estos intereses adicionales no es precisamente el lucro, sino ~~de~~ estimular las operaciones á corto plazo á la vez que las emisiones que se hagan sin garantía metálica permanezcan en circulación el menor tiempo posible.

La reforma de este artículo por la ley 9577, obedece al tipo elevadísimo de interés y á su falta de unidad que no permitían á los banqueros hacer uso del redescuento, porque iban á pura pérdida.

Art. 5)

El Banco de la Nación cobrará en las operaciones de redescuento que realice, mientras sea deudor de la Caja de Conversión por billetes emitidos de acuerdo con es-

ta ley, el mismo interés que haya pagado á la Caja aumentado en un cuarto por ciento.

La gratuidad en operaciones de esta índole, donde existe responsabilidad solidaria proveniente del endoso de los documentos, no se concibe; y, es por esto que al Banco de la Nación se faculta para cobrar en las operaciones de redescuento en que interviene con la Caja de Conversión por cuanta de terceros, un interés adicional de un cuarto por ciento.

Este interés adicional que cobra el Banco de la Nación, razonable por todo concepto, puede considerarse gravosa la operación, por cuanto la garantía solidaria del endoso me parece que vale mas que un cuarto por ciento, y no creo que haya en plaza quien, por un precio tan ínfimo, se aventure en una empresa semejante á comprometer su patrimonio, por mejor insinado, por mas patriotismo que tenga, y por mejor informado que esté de los firman-tes de los pagarés redescuotados.

Art. 6)

El Banco de la Nación Argentina no efectuará redescuentos á los bancos que con posterioridad á la promulgación de esta ley, no descuentaran en la forma y al tipo de interés corriente en plaza.

Es una disposición bien intencionada pero de muy poca eficacia. Es de suponer que el espíritu de la ley es la *protección* ~~defensa~~ de los bancos serios, de esos que contribuyen al engrandeci-

miento del país, y no de los banquitos neuróticos que sangran al prójimo.

Esta disposición, fuera de duda, persigue la uniformidad de la tasa del interés corriente en plaza. La condena si es superior al tipo oficial, pero silencia, si es ~~mayor~~ inferior, como en el momento actual que el tipo del interés particular llega hasta el cinco y medio por ciento, en tanto que el Banco de la Nación, sigue cobrando el siete por ciento en los descuentos en que interviene.

En un país joven y robusto como el nuestro, lleno de bríos, con inmensas riquezas que explotar, donde nadie se conforma como en los viejos países europeos, cuando sacan al capital un siete ó un ocho por ciento de utilidad, sino solo cuando lo sacan un mínimo de un veinte por ciento líquido: el interés de siete al ocho por ciento no es caro.

Art. 7) Las utilidades percibidas por la Caja de Conversión se convertirán en oro y se incorporarán al fondo de conversión.

Es muy lógico que este sea el destino de las utilidades, porque consulte mejor que otra la alta finalidad del interés colectivo.

Si se emite desproporcionadamente papel moneda, la que sufre sus consecuencias es la sociedad; entonces, á la inversa: cuanto mayor sea la garantía que ofrece, debe ser ella la beneficiada.

Por el último artículo se derogan todas las disposiciones que se opongan á la presente ley, para evitar que sus inter-

pretaciones en el futuro puedan dar lugar, no solo á controversias que á mas de las molestias que acarrean son perjudiciales.

REFORMA DE LA LEY DE REDESCUENTOS, LEY N. 2577

Al comentar la ley número 2479, manifestaba, que no obstante el carácter permanente que se le atribuía, en el fondo no era mas que una ley de emergencia.

Hay que tener presente que en los momentos en que sancionó, la situación de nuestro mercado era completamente anormal y ~~que~~ era necesario salvarlo á cuando menos encaminarlo á una recesión.

Estos propósitos se cumplieron y por tanto hay que reconocer que la eficacia de la ley, no solo fué oportuna sino moralizadora.

Hay quienes opinan lo contrario, de que la ley ni remotamente ha producido lo mucho que se esperaba de ella? 1º porque los bancos no recurrieron al redescuento porque el tipo de interés era muy elevado, y 2º que muy poco ó nada consiguió reanudar los negocios, permitiendo á los bancos particulares descontar con liberalidad á sus clientes.

A esto se puede contestar: que el redescuento no es una comandita ni un curatodo: no obra milagros, curando á los que agonizan por efecto de sus imprevisiones; sino para sostener al árbol potente de nuestra producción que, lleno de savia y cubierto en flores, solo le hace falta el sol vivificador para inundar

de sabrosos frutos los ámbitos del mundo.

Los bancos recurrieron al redescuento pero solo por una cantidad insignificante, treinta millones de pesos moneda legal y con el único fin de reforzar sus encajes, y por ningún concepto con la idea de lucrar con estos fondos, demostrando con ello sus directores un tacto de suma prudencia, que los oclocan muy por encima de las habladurías de los descontentos y soñadores de oficio.

Si la ley N° 9479, fué de emergencia y ha llenado su cometido; vuelto á la normalidad los negocios de verdad, su reforma se impone, porque conviene legislar no solo para el presente sino también para el porvenir.

Como consecuencia se dictó la ley N° 9577

L E Y N° 9577

Art. 1)

La Caja de Conversión, previa autorización del Poder Ejecutivo, entregará al Banco de la Nación Argentina contra recibos de documentos comerciales de su propia cartera ó de los que éste haya redescontado á otros bancos de la República, billetes moneda nacional de curso legal, sin cobrar interés alguno, siempre que la garantía en metálico de la circulación fiduciaria no baje del cuarenta por ciento de acuerdo con la ley N° 9479

Art. 2)

El Banco de la Nación Argentina efectuará los

redescontados á los plazos que concertare y á un tipo de interés convencional, de acuerdo con las instrucciones que hubiere del Ministerio de Hacienda.

Art. 3)

El Banco convertirá á oro ^{y destinará á aumentar} el fondo de conversión el 50 % de las utilidades que obtenga en estas operaciones.

Las reformas de la ley N^o 9479 son mas de forma que de fondo: pues queda subsistente la emisión de billetes con garantía de documentos comerciales.

Por la actual ley, el verdadero redescuentador es el Banco de la Nación Argentina, limitándose la Caja de Conversión á emitir billetes, autorizados por el Poder Ejecutivo Nacional y como comprobante el recibo de los documentos comerciales expedidos por el Banco de la Nación Argentina.

El tipo fijo de la anterior ley, tambien ha sido modificado, por otro que consulta mejor las necesidades del momento.

El interés es convencional, tal cual estamos acostumbrados á operar en plaza. Sube, si hay escasos de numerario ó si se recurre á la emisión; y, baja ~~en~~ cuando el dinero abunda como en la actualidad que tenemos en circulación mas de mil millones de pesos moneda legal. El interés para el Directorio del Banco de la Nación, será el torniquete de que se valdrá para defender la emisión y por tanto el empapelamiento del país.

El Banco de la Nación, es aún que sale beneficiado por la actual ley, no precisamente por el cincuenta por ciento que partici-

pa en los beneficios que devengan las emisiones, sino porque se ~~za~~ ^{valora} en lo que vale su alto concurso como agente responsable y fiscalizador directo de la operación. Los otros cincuenta por ciento se destinan para aumentar el fondo de conversión.

BANCO DE ESTADO

La creación de un gran Banco de Estado con la base de ^{de} la Es-
cuela Argentina, es ya una necesidad sentida en nuestro mercado, mo-
tivado por los grandes intercambios que como país productor y ri-
co tenemos que mantener con el extranjero.

Sus ventajas serían múltiples, empezando por regularizar la circulación monetaria del país, á la vez que sirviendo de cabeza de sistema bancario que no tenemos más que una oficina de redescuentos con facultad de emisión si ~~se~~ lo cree conveniente á base de papeles comerciales, industriales ó ganaderos, facilitando é impulsando metódicamente y ordenadamente todas las fuerzas vivas de la Nación, para que en tiempos no lejanos podamos vislumbrar el inmenso progreso Argentino, que solo pide protección para convertirse en hecho.

El Banco de Estado, sería el agente financiero del Gobierno, no solo nacional sino provinciales, completamente autónomo y ^{con prohibición de} hacerles mayores anticipos de los que por su carta orgánica se le permita.

Sería el depositario de todos los caudales públicos, como así mismo de todas las sociedades ^ó subvencionadas por el Estado

Su capital inicial podría calcularse en cuatrocientos millones de pesos moneda legal, mitad por el Estado y mitad por accionistas.- El precio de estas acciones al suscribirse sería á la par y á prorratearse entre todos los solicitantes, pues en la situación privilegiada que se encuentra el Banco de la Nación, se prestaría para un gran negocio para los hombres influyentes con perjuicio evidente de la mayoría del pueblo que posiblemente querrá emplear sus ahorros suscribiendo acciones.

La forma de pago y siempre que las necesidades no sean apremiantes sería de un diez por ciento por trimestre, pudiendo armentarse ó disminuirse el plazo á voluntad unánime del Directorio, pero sin que cause perjuicio al pequeño suscriptor, pues su base sería siempre el de tres meses, gozando de las utilidades proporcionalmente al tiempo de la entrega de sus cuotas, en la misma forma que aquellos á quienes se permita el pago íntegro ó anticipado del monto á que se hubieran comprometido.

Se ha criticado y se sigue criticando aún al Banco de la Nación, que pudiendo ser Banco de Estado, por ciertos privilegios de que goza, colocándose de hecho á la cabeza del sistema bancario en la República, no inspire confianza á los demás establecimientos bancarios por ser su principal competidor en todas las operaciones que realizan estas clases de instituciones; como descuentos, y cambios á los particulares.

Á la verdad toda esta crítica es fundada, pero sobre todo está el interés general, y en mis ideas tampoco participo de que el Banco de Estado suprima por completo de su carta orgánica el documento de mostrador para convertirse pura y exclu-

ativamente en redescuentador de los bancos particulares.- De ninguna manera, por cuanto en ningún país los bancos particulares principales acuden al redescuento, sino en casos muy extremos, en épocas de intensa crisis y aún así mismo se abstienen; de modo pues, que en vez de progresar en este sentido descenderíamos. Pero si no se suprime el descuento directo, convendría limitarlo á una cantidad mínima de cincuenta mil pesos moneda legal por ejemplo y por firmas cuyo capital no sea inferior de cuatrocientos mil integrados: 5% directo ya sea en pagaré ó letra sola firma \$ 20.000, mas 7 1/2 % indirecto en letra de pagarés comerciales \$ 30.000 ó sean total \$ 50.000 equivalente al 12 1/2 % de crédito sobre el monto del capital líquido y siempre que la firma haga uso moderado del crédito en otros bancos.

La oficina de liquidaciones con hombres competentes al frente y complementada por la oficina de Informes, sería la llamada para fiscalizar la verdad de la responsabilidad, no solo de los solicitantes directos, sino también de los mismos bancos que solicitan redescuentos; comprobando su responsabilidad por medio de sus libros comerciales debidamente rubricados y llevados de acuerdo á las prescripciones de la ley, cuyo examen, si lo crea oportuno podría hacerse extensivo hasta en los documentos comprobatorios, pues, solo, en esta forma pueden asesorar en forma eficaz al Directorio.

Al proceder así el Banco de Estado no lleva otras miras que colocar sus fondos en buenas y seguras manos, por la

seguridad que tendría en el cumplimiento de las obligaciones de sus deudores.

Posiblemente se ^{razoniam} ~~ocurrirán~~ algunas susceptibilidades, que nunca faltan; pero el que no quiere que se le revise sus libros ó documentos, que no es por cierto obligatorio, que no solicite créditos y no se lo molestará.

Las instituciones bancarias que quieran gozar el beneficio del redescuento tendrán como mínimo un capital integrado de cinco millones de pesos moneda legal y una existencia no menor de cinco años.

Los documentos á redescuntarse se recibirán por su valor nominal, con informes precisos de cada uno de los firmantes y endosados por el banco solicitante y hasta un diez por ciento del capital integrado como máximo del préstamo.

El interés á cobrarse en los préstamos será regulado en cada caso por el Directorio.

Los descuentos y redescuentos se efectuarán con recursos propios del Banco de Estado; pudiendo, si la necesidad de la circulación lo requiera, del cual será el barómetro, hacer una emisión de emergencia, cuyo límite no podrá ser menor de la garantía metálica, como en la actual ley que nos rige, del cuarenta por ciento.

Como en épocas normales ^{que} siempre habrá sobranes de numerario, puede invertirse hasta un dos por ciento como máximo el oro que garante la circulación, en cédulas ó fondos públicos nacionales

para que, con el interés que devenga, se vaya aumentando el fondo de conversión.

Con esto no quiero decir que se convierta una vez llegado al límite de los 129 millones de pesos oro en descubierto, pues de hecho ya estaría convertido, ni tampoco retirar la circulación existente para emitir nuevamente papel en igualdad del oro á la par; pues, es mucho mas rentajoso y conveniente poseer un sistema de emisión bien controlado que nos permita en épocas de escasez disponer del numerario que nos haga falta para nuestras transacciones.

Respecte á los pequeños créditos que actualmente acuerda el Banco de la Nación hasta cincuenta mil pesos moneda legal, habria conveniencia en darles un plazo prudencial para no perjudicarles; dos años por ejemplo, tiempo mas bien excesivo para que puedan conseguir nuevos créditos en los bancos particulares; pero como la mayoría son á la vez clientes de uno y otro, entonces, lo que en realidad se persigue es que orienten sus negocios con presecendencia del crédito del Banco de Estado.

Al constituirse el Banco con capitales del Estado y privado, mi propósito es la formación de un gran banco mixto, cuyos directores estarían nombrados; mitad por el Estado y mitad por los accionistas; pero el presidente será siempre nombrado por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado.

De acuerdo con los principios que dejo enunciado, tendríamos en nuestro país el Gran Banco de Estado, como institución

de crédito, de caución y acufación. Esta ha sido la idea del profesor de la materia en la Facultad Don Sergio M. Pifero, diseñada en algunas de sus interesantísimas conferencias. Tiene en su favor el haber sido el iniciador de la idea.

Por otra parte, el pensamiento de la creación del Gran Banco de Estado, ha sido ampliamente tratado por el ilustrado profesor Doctor Estanislao S. Esbaillo, al proponer en la Cámara de Diputados de que formaba parte en 1914, su creación entre nosotros, cuyas ideas fundamentales en pro de su proyecto constan en el diario de sesiones, diferenciándose de las breves ideas que he expuesto al tratarlo, en cuestiones de forma más que de fondo.

Ahora bien, admitiendo que estuviera ya creado el Gran Banco de Estado con todos sus privilegios y con todas las responsabilidades inherentes á la alta misión que va á desempeñar, sería llegado el momento de pensar muy seriamente en el Departamento de Redescuentos, que funcionaría como una sección especial del gran banco.

El redescuento debe efectuarse en toda época, ya sea como función normal ó anormal.

Expondré brevemente mis ideas, calcadas en las modalidades propias y única en el mundo de nuestro régimen bancario: me refiero á las operaciones de crédito personal, que por ningún concepto convendría desterrar de nuestras costumbres, pues, un cambio tan fundamental no sería perjudicial por los conceptos: 1º desaparecería la iniciativa individual del hombre de empresa, que no

teniendo mas capital que sus aptitudes personales, no podría ejercitarlo por falta de eficiente de crédito bancario; 2º perderíamos para la economía nacional el fruto de ese trabajador dotado de cualidades poco comunes para llevar adelante cualquier empresa al que dedique sus actividades.

Por estos fundamentos, bastaría para el redescuento solo dos firmas como minima: la del aceptante y la del banco endosante.

La aceptación ó rechazo de todo documento llevado al redescuento, queda enteramente librado á las decisiones del Directorio, asesorado como ya he tenido ocasión en manifestarlo, por las oficinas de Liquidación ó Informes. Tiene que pesar grandemente en estos acuerdos, el concepto moral, que vale mas en determinadas ocasiones que la misma responsabilidad material.

Por otra parte, en algunos casos, una sola firma en un documento pesa y vale mas que si llevara cuatro ó mas.

Es necesario pues entonces, aquilatar todas estas ventajas ó desventajas en pro ó en contra de los que proponen sean por lo menos tres firmas inclusive la del banco endosante, que tengan que llevar los documentos redescuotados.

Sobre este particular, como la del interes deajo completamente librado á las decisiones del Directorio, compuesto, como estará por hombres probos y entendidos en la materia, y cuyos resultados serán siempre mas beneficiosos que si los reglamentaran hasta las horas en que deben entrar ó salir del banco, cual si

fueran simples tintexillos de oficina.

En cuanto á los otros papeles endosables á al portador, cuya cotización esté facultada en la Bolsa de Comercio, pueden aceptarse en caución, pero en ningún caso podrán acordarse préstamos por mayor cantidad que la del ochenta por ciento de un valor nominal, estando á la par; setenta por ciento sobre el valor efectivo, estando sobre par. Si el papel estuviera depreciado, es obvio manifestar que no será caucionado.

En cuanto al plazo de los documentos, por ningún concepto deberán exceder de ochenta ochenta días, prefiriéndose los de menor plazo, como ser noventa días ó menos, para poder movilizar mas rápidamente la cartera.

Respecto á los documentos, sería siempre preferibles los de valores hechos, de los que provengan por obligaciones nacidas en el comercio, en la industria, en la agricultura ó la ganadería, pues al ser varios los responsables: ya sean firmantes ó endosantes, se preparan simultáneamente para hacer efectivo el pago en el día del vencimiento.

Los banqueros, por los medios de control de que disponen, tratan siempre y consiguen descubrir documentos de favor que no representan valores hechos sino complacencias, que no solo perjudican á los firmantes sino también á los endosantes al hacerlos vivir una vida comercial efímera y por demás peligrosa, al faltarle la garantía de su solidez, al forzar su crédito mas de lo que la prudencia aconseja, y que al extralimitarse en negocios aleatorios, tratan por el pago de cubrir su precaria situación

que se llevan al redescuento deberán ser completamente solventes y de firmas conocidas, desechándose las que no reúnan estos requisitos, y que unido al tipo de un interés elevado que se cobrará en estas circunstancias especiales contribuirá á que la emisión sea lo menos posible.

Y por último, después de haberme extendido en digresiones, no tenemos acaso un Gran Banco Oficial, el Banco de la Nación Argentina que es nuestro mayor orgullo y cuyo 25 aniversario hace poco festejamos como un triunfo nacional.?

¿que le falta para convertirse en Banco de Estado? No tiene acaso capital suficiente y un personal idóneo al frente, formados todos en el estudio y en la práctica diaria del banco, capacidades de hecho y por derecho para dirigir las riendas económicas y financieras del país?

Simplemente, que se le rodee de toda la consideración á que se le ha hecho acreedor y se de al César lo que es del César.

¿no papel económico importante desempeñan como entidades autónomas: la Caja de Conversión, Casa de moneda y Crédito, Público Nacional.?

La refundición de estas tres entidades en el Banco de la Nación, de hecho ya lo convertiría en el Gran Banco de Estado de la República.

Solo hace falta que nuestros hombres de gobierno se penetren de la alta transcendencia económica que esta innovación reportaría en beneficio del país.

Y cuando llegue el momento en que nuestro modesto banco de hace 25 años, convertido en el Gran Banco de Estado con todas sus atribuciones y responsabilidades, colocado á la cabeza del sistema bancario de la República, regulando la circulación monetaria y del cambio con la alta autoridad de su investidura, cerciorado su acierto para reger con oro las fécondas tierras de nuestro territorio, entonces será llegado el momento para que todo el pueblo argentino rinda culto homenaje al esforzado centinela de nuestro progreso nacional.

A. Botella

Gallo 1477